

## PERSONAS JURÍDICAS INCORPORADAS EN PANAMÁ

OBLIGACIÓN DE LLEVAR ESTADOS CONTABLES – LEY 52 del 27-10-2016

El mundo está cambiando y, con ello, las prácticas contables, societarias y fiscales a nivel global. En este contexto altamente cambiante, de intercambio de información y responsabilidades, originalmente estatales, hoy derivadas a la sociedad civil, debemos advertir el inminente cambio en la forma de trabajar con personas jurídicas incorporadas en el exterior.

---

*ATENCIÓN: el  
contexto internacional  
está cambiando.  
Manténgase  
actualizado.*

En esta oportunidad nos ocuparemos de las personas jurídicas incorporadas en Panamá originalmente como estructuras OFF-SHORE. Antiguamente estas sociedades no debían llevar registros contables de manera tal que, sus accionistas / beneficiarios, no solían mantener, entre sus prácticas, la teneduría de libros de estas estructuras.

El panorama se ha modificado con la Ley 52 del 27-10-2016 de PANAMÁ.

## REGISTROS CONTABLES PARA TODOS

Las sociedades incorporadas en Panamá, como muchas otras sociedades de diferentes jurisdicciones off-shore, eran conocidas, entre otras cuestiones, por su n obligatoriedad en cuanto a la teneduría de libros y registros contables. Este atributo las convertía en instrumento sumamente versátiles y sencillos de manejar desde cualquier parte del mundo.

Este panorama se ha modificado con la Ley 52 del 27-10-2016 bajo la cual se ha establecido la obligatoriedad, incluso para las sociedades que “... no realicen operaciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos dentro de la República de Panamá...” (Art. 1), pasarán a estar obligadas a llevar sus registros contables y mantener su documentación de respaldo en un lugar debidamente declarado y accesible. En este sentido la norma ofrece dos posibilidades:

- a.- Contabilidad y documentación en oficinas del agente residente en la República de Panamá.
- b.- Contabilidad y documentación en oficinas por profesionales independientes y fuera de la República de Panamá. En este caso se deberá indicar dirección de teneduría de libros, de resguardo de documentación y datos de persona responsable de la contabilidad.

La elección realizada debe ser fehacientemente comunicada a su agente residente. La obligación de guarda de documentación y contabilidad será por plazo de 5 años.

Resulta interesante lo dispuesto por el Art. 8 de la norma bajo referencia, modificatoria del Código de Comercio de Panamá por cuanto indica los libros contables obligatorios: Libro Diario y Libro Mayor.

## INFORMACIÓN A BRINDAR

El agente residente podrá solicitar, en todo momento, copia de los registros contables y documentación de respaldo la que deberá ser remitida en plazos perentorios. Lo mencionado es adicional a las obligaciones antes mencionadas en cuanto a declaración de responsable de teneduría de libros, custodia de documentación respaldatoria y domicilios.

---

*Asesoramiento  
personalizado para  
analizar y  
determinar el  
correcto encuadre  
de su caso  
particular*

## SANCIONES

La norma establece sanciones que pueden llevar hasta la renuncia del agente residente con todas las complicaciones que, de tal acto, se derivará

## SINCERAMIENTO FISCAL - ATENCIÓN

---

En vista del reciente proceso de sinceramiento de capitales donde, una importante cantidad de contribuyentes, pasaron a declarar sociedades en la República de Panamá, se deberá estar atento a las disposiciones de la norma bajo referencia a fin de evitar complicaciones y sanciones en jurisdicción de incorporación del vehículo original.

## NUESTRO CANAL DE YOUTUBE

Canal con videos de carácter orientativos e introductorios a diversas materias. La suscripción es gratuita.



Invitamos a la suscripción de nuestro canal en

<https://www.youtube.com/c/SergioCarbonetributacionycontabilidad>

---

## Dr. Sergio Carbone

Contador Público (UBA)

[www.sergiocarbone.com.ar](http://www.sergiocarbone.com.ar)

### BLOGS:

<http://fideicomisoconstructivo.blogspot.com.ar/>

<http://asesoramientoimpositivoprofesional.blogspot.com.ar/>

### CANAL YOUTUBE:

<https://www.youtube.com/c/SergioCarbonetributacionycontabilidad>